

**MAT: APRUEBA LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA
INICIATIVA DENOMINADA TIERRA JOVEN**

SANTIAGO, 25/ 07/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-033214/2025

VISTOS:

La Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°46 del 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°306, de 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 3 de febrero de 2006, modificada por la Resolución N°434 del 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el 9 de diciembre de 2013; la Res. Exenta 0070-051146/2023 del 22.02.2023 que define la edad para ser usuaria(o) o joven; y, Res. Exenta 0070-004219/2024 del 01.02.2024 que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), Res. Exenta 0070-029066/2023 del 08.08.2023 que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del Programa Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial, y Res. Exenta 0070-054773/2024 del 30.12.2024 que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), corresponde a este Instituto promover el desarrollo económico y productivo de la pequeña agricultura nacional, mediante la entrega de incentivos económicos y apoyos técnicos destinados a incrementar su capacidad empresarial y mejorar su inserción en los mercados.
- 2.- Que, uno de los objetivos estratégicos institucionales de INDAP es fomentar el desarrollo de nuevas capacidades en las y los pequeños agricultores, campesinas/os y sus organizaciones, que posibilite el tránsito hacia sistemas productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios, mediante la entrega de un sistema de asistencia técnica y financiamiento innovador, con enfoque sostenible, que permita su integración efectiva en el sistema agroalimentario del país.
- 3.- Que, los jóvenes rurales están llamados a ser el relevo de la población de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI), así como contenedores de la migración campo – ciudad, dado el despoblamiento de territorios rurales, con una eventual mayor presión por la entrega de bienes y servicios sociales del estado en el sector urbano donde migran.
- 4.- Que, en el futuro cercano este relevo es clave para la seguridad y soberanía alimentaria del país, dado el rol de la AFCI en ella.
- 5.- Que, dentro de las prioridades del gobierno, el compromiso con la juventud rural es un tema central para el fortalecimiento de la AFCI, el desarrollo rural y el buen vivir en los diversos territorios rurales del país.
- 6.- Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha reafirmado la importancia de que “un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. La democracia, la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y la participación plena y equitativa de hombres y mujeres son indispensables, a fin de alcanzar la seguridad alimentaria sostenible para todos”.
- 7.- Que, mediante Resolución N° 306 de 2006, se aprobó el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, el cual faculta al Director Nacional de INDAP para establecer, mediante normas técnicas y procedimientos específicos, instrumentos diferenciados orientados a materializar los apoyos institucionales, garantizando eficiencia, eficacia y adecuación a las características de los beneficiarios.
- 8.- Que los programas, Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), y Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial, constituyen instrumentos estratégicos de fomento productivo silvoagropecuario, permitiendo a los pequeños productores disponer de cofinanciamiento y apoyo técnico, respectivamente, en función de sus necesidades productivas y comerciales.
- 9.- Que, en el marco de dichos programas, resulta procedente la creación y ejecución de iniciativas operativas específicas

que permitan flexibilizar y adaptar los mecanismos de entrega de los apoyos institucionales, cuando ello sea necesario para superar barreras estructurales de acceso por parte de los beneficiarios.

10.- Que, en este sentido, la iniciativa denominada “Tierra Joven” constituye un instrumento cuyo objeto es disponibilizar y estructurar procedimientos diferenciados para la entrega de beneficios asociados a los programas PDI y Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial, permitiendo aplicar de forma práctica componentes específicos de dichos programas, especialmente orientados a facilitar el acceso efectivo a la tierra como soporte productivo esencial para los pequeños agricultores jóvenes.

11.- Que la iniciativa Tierra Joven contempla, entre sus finalidades, la posibilidad de destinar los incentivos institucionales a la adquisición de predios agrícolas, acción que flexibiliza los esquemas estándar de cofinanciamiento previstos en el PDI, adecuando el apoyo institucional a las necesidades propias del segmento juvenil, con el fin de consolidar, expandir o diversificar sus actividades silvoagropecuarias o conexas.

12.- Que, en dicho contexto, Tierra Joven se configura como una iniciativa instrumental, destinada a facilitar la aplicación práctica de ciertas prestaciones previstas genéricamente en el PDI (cofinanciamiento de inversiones productivas) y el Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial.

13.- Que la implementación de esta iniciativa responde al principio de eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, previsto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al permitir que los recursos públicos destinados al fomento de la agricultura campesina sean canalizados mediante instrumentos ajustados a la realidad y necesidades de los beneficiarios, resguardando la finalidad pública que subyace en las transferencias económicas institucionales.

14.- Que, en consecuencia, corresponde formalizar y aprobar un instrumento que regule de manera específica, transparente y eficiente la implementación de la iniciativa Tierra Joven, en cuanto sub-instrumento de los programas PDI y Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial, en el marco de las facultades otorgadas por la normativa vigente.

RESUELVO:

I. Apruébese la regulación de la iniciativa denominada: “Tierra Joven”, y cuyo texto es del siguiente tenor:

I. INICIATIVA TIERRA JOVEN

1. ENFOQUE ESTRATÉGICO DE LA INICIATIVA

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la demanda de tierras y la irregularidad en la tenencia de estas siguen siendo obstáculos para propiciar la inversión y el crecimiento económico en el sector rural en la mayoría de los países de América Latina. Para este organismo, alcanzar la seguridad alimentaria y reducir en forma sostenida la pobreza requiere de una distribución equitativa y eficiente de la tierra y sus recursos, al igual que de un sistema jurídico que garantice los derechos de propiedad y usufructo según la legislación establecida.

Para el desarrollo de la producción agrícola, junto a la mano de obra, la tierra es el factor más importante a considerar. Sin derechos de acceso a tierra claramente definidos -tenencia de la tierra- es complejo llevar a cabo la producción y se debilitan los incentivos a invertir a largo plazo en la tierra con el fin de aumentar su productividad. La tenencia de la tierra es también uno de los pilares organizativos de las economías y sociedades rurales, que ayudan a definir relaciones económicas y contractuales, formas de cooperación y relaciones sociales.^[Paul Munro-Faure, Paolo Groppo, Adriana Herrera, y David Palmer, Land tenure and rural development projects, Land Tenure Studies, Roma, 2002, págs. 2 y 3]

Esto, sumado al presente escenario de cambio climático, crisis hídrica, suelos limitados y dañados y al deterioro ambiental general, hacen necesaria una adaptación de los sistemas productivos que se han utilizado en la era moderna de la humanidad, implementando sistemas productivos más sostenibles y saludables. Es en este contexto, dado los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura respecto de la soberanía para la seguridad alimentaria, sustentabilidad, agua, emergencia climática y fortalecimiento de la agricultura familiar campesina e indígena, que se ha determinado implementar acciones que propendan a disminuir brechas de acceso a tierras.

INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres y jóvenes rurales como agentes clave en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales de promover la equidad de género e inclusión de las juventudes en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su incorporación en los programas y políticas, es que la presente iniciativa impulsará, de manera prioritaria en sus diferentes componentes, la incorporación de criterios de equidad de género y juventudes, para mejorar su inclusión en el ciclo económico rural.

Por su parte, los programas institucionales denominados Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI) y Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial, constituyen instrumentos estratégicos de fomento productivo silvoagropecuario, permitiendo a los pequeños productores disponer de cofinanciamiento y apoyo técnico, respectivamente, en función de sus necesidades productivas y comerciales. De esa manera y en el marco de dichos programas, resulta procedente la creación y ejecución de iniciativas operativas específicas que permitan flexibilizar y adaptar los mecanismos de entrega de los apoyos institucionales, cuando ello sea necesario para superar barreras estructurales de acceso por parte de los beneficiarios.

Es en este sentido, que la iniciativa denominada “Tierra Joven” constituye un instrumento cuyo objeto es disponibilizar y estructurar procedimientos diferenciados para la entrega de beneficios asociados a los programas PDI y Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial, permitiendo aplicar de forma práctica componentes específicos de dichos programas, especialmente orientados a facilitar el acceso efectivo a la tierra como soporte productivo esencial para los pequeños agricultores jóvenes.

La iniciativa Tierra Joven contempla, entre sus finalidades, la posibilidad de destinar los incentivos institucionales a la adquisición de predios agrícolas, acción que flexibiliza los esquemas estándar de cofinanciamiento previstos en el PDI, adecuando el apoyo institucional a las necesidades propias del segmento juvenil, con el fin de consolidar, expandir o diversificar sus actividades silvoagropecuarias o conexas y se configura como una iniciativa instrumental, destinada a facilitar la aplicación práctica de ciertas prestaciones previstas genéricamente en el PDI (cofinanciamiento de inversiones productivas) y el SAT (asistencia técnica especializada).

En ese contexto, la presente **Iniciativa “Tierra Joven”**, dispone condiciones habilitantes para que usuarias(os) de INDAP, preferentemente jóvenes y mujeres rurales de la agricultura familiar campesina e indígena (AFCI), puedan acceder a la adquisición de tierras, así como también incentivos económicos y acompañamiento por medio de asesorías. Lo anterior, se llevará a cabo mediante instituciones financieras reconocidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), de manera de otorgar cofinanciamiento crediticio, que permita a beneficiarios(as) de INDAP la adquisición de un predio agrícola para el desarrollo sustentable de un sistema productivo silvoagropecuario y/o conexo, contribuyendo a la resiliencia y progreso de los territorios, comunidades y sistemas productivos.

Se releva de esta manera, la importancia del derecho de propiedad sobre la tierra como uno de los recursos más poderosos para que las personas puedan desarrollar una vida en armonía, conjugando seguridad alimentaria, sustento económico, sostenibilidad ambiental, justicia social e identidad cultural.

2. DEFINICIONES RELEVANTES

En base al contexto antes expuesto, INDAP ha desarrollado las siguientes definiciones relevantes.

Sostenibilidad: Visión de desarrollo que promueve una producción silvoagropecuaria ambiental y socialmente responsable, económicamente viable y culturalmente pertinente, sin comprometer la disponibilidad e integridad de los recursos naturales para las generaciones actuales y futuras. La sostenibilidad implica una cultura participativa y colaborativa en los territorios y comunidades rurales, orientada a mejorar la calidad de vida de las personas. INDAP busca contribuir a la sostenibilidad de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, situándola como base de la soberanía para la seguridad alimentaria del país.

Resiliencia: Capacidad de los territorios, comunidades y sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena de recuperarse, alcanzando un nuevo estado de equilibrio o un nuevo nivel de producción después de haber sufrido una perturbación grave, ya sea de tipo ambiental y/o económica. INDAP busca generar en los territorios rurales condiciones productivas, sociales y económicas, que permitan a los(as) productores(as) agrícolas y a las comunidades campesinas enfrentar adecuadamente los efectos adversos del Cambio Climático y de las fluctuaciones de la economía, entre otras amenazas que hoy afectan a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

Sustentabilidad: Desarrollo de sistemas productivos que consideren en su diseño y funcionamiento una mirada integral y sistémica, equilibrando sus aspectos ambientales, técnicos, sociales y económicos. En los sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, INDAP busca incentivar el respeto por la biodiversidad silvestre y el aumento de la biodiversidad alimentaria y utilitaria, la conservación de los suelos, la gestión eficiente del agua, el uso racional de insumos, entre otros aspectos agroambientales; así como el intercambio de conocimientos, productos y servicios, y las relaciones socioeconómicas en armonía con el bien común y la identidad territorial.

Agroecología: Enfoque de desarrollo silvoagropecuario y agroalimentario derivado del conocimiento ancestral, que recoge elementos de la ciencia moderna, promoviendo procesos y concluyendo en principios agroecológicos para guiar el diseño, implementación y evaluación de sistemas silvoagropecuarios sustentables. Utilizando este enfoque, INDAP busca promover en la Agricultura Familiar Campesina e Indígena un manejo productivo más estable, eficiente y resiliente al Cambio Climático, con menor dependencia de insumos externos, que permita conservar y aumentar la base de los recursos naturales, gestionar los riesgos de desastres y crisis, preservar la identidad cultural, y lograr mejoras en los rendimientos, los ingresos y la alimentación de las familias campesinas, en pos de aumentar su bienestar.

De esta manera, al disponer de condiciones habilitantes para el acceso a tierras a usuarias(os) INDAP, se entregan certezas que fomentan un desarrollo productivo sostenible a largo plazo, favoreciendo la resiliencia y contribuyendo a la mitigación y adaptación al cambio climático.

3. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Apoyar a usuarias(os) de INDAP, preferentemente jóvenes y mujeres rurales, con una iniciativa de intervención integral que contempla un incentivo económico para el cofinanciamiento de un crédito aprobado por una entidad financiera, reconocida por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), para la compra de un predio agrícola para el desarrollo de un proyecto productivo silvoagropecuario y/o de actividades conexas, junto a acompañamiento técnico e incentivo para inversiones que apoye el desarrollo de dicho proyecto.

3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Entregar incentivo económico a las personas beneficiarias de INDAP para el **cofinanciamiento de un crédito hipotecario aprobado** por una entidad financiera reconocida por la CMF o **excepcionalmente para el cofinanciamiento de un crédito de distinta naturaleza, en cuyo caso se requerirá previa aprobación de INDAP**, en ambos casos destinado para la compra de un predio agrícola con **finés productivos**.
2. Entregar incentivo económico para inversiones en ámbitos silvoagropecuario y/o actividades conexas, a personas que hayan adquirido un predio agrícola, de manera que puedan adquirir activos productivos y tecnológicos que les permitan mejorar los procesos productivos y/o comerciales en el predio agrícola, en relación al proyecto productivo presentado.
3. Entregar asesoría técnica especializada y/o de gestión comercial a personas que hayan adquirido un predio agrícola, para desarrollar de forma sostenible el nivel de competitividad esperado, en razón del proyecto productivo presentado.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo corresponde a usuarias(os) de INDAP de todas las regiones del país, acreditadas/os bajo la normativa institucional vigente, preferentemente jóvenes y mujeres, que, de manera individual, requieran adquirir un predio agrícola, incentivo económico y asesoría para consolidar, expandir y/o diversificar la actividad silvoagropecuaria y/o conexas que se encuentren desarrollando.

5. REQUISITOS GENERALES

a) Cumplir los requisitos para **ser usuaria(o)** en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 y con la resolución vigente, que aprueba Procedimiento de Acreditación de las usuarias(os) de INDAP.

b) No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un **mismo apoyo con el mismo objetivo**, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.

c) No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder a la iniciativa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.

d) No tener rendiciones pendientes de incentivos anteriores de los programas de INDAP (parcial o total).

e) Suscribir como parte de los documentos de la postulación, una **Carta Compromiso** en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

5.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS

a) Usuaria(o) acreditada(o) de INDAP, preferentemente mujeres y jóvenes (mayores a **18 años y menor a 40 años 364** días, al momento de realizar la postulación).

b) Estar formalizada(o) ante el Servicio de Impuestos Internos con **iniciación de actividades** al momento de postular, las que deben tener coherencia con el fin productivo para el cual se presenta la solicitud de incentivo. No son excluyentes antigüedad ni movimientos.

c) Demostrar experiencia y antigüedad de al menos un (1) año en el rubro silvoagropecuario y/o conexas que se encuentra desarrollando y relacionado con el objetivo para la adquisición del predio agrícola.

d) Presentar identificación del predio agrícola que pretende adquirir, con características aptas para la actividad silvoagropecuaria y/o conexas a desarrollar, el que se postulará a la iniciativa y evaluará el financiamiento para su adquisición con las siguientes consideraciones previas:

1. El predio agrícola postulado debe estar libre de todo gravamen, prohibición, limitación al dominio o restricción a su transferencia. Circunstancias que deberán ser indicadas al momento de la postulación.
2. El predio agrícola y la suma de los activos que la persona beneficiaria posea no puede tener un valor mayor a **3.500 UF**.
3. Que el predio agrícola esté en la **región donde la o el postulante reside** (se corroborará con su resolución de acreditación como usuaria(o) de INDAP). El Director Regional podrá evaluar y aprobar situaciones de excepción.
4. Acceso a **recurso hídrico**, en caso de que el proyecto lo requiera, especificando la fuente de la que proviene y su tenencia (propietaria/o, arriendo, cesión, acumulación aguas lluvias, aguas grises, etc). En caso de que se tengan

derechos de agua que se utilizarán en la actividad a desarrollar en el predio agrícola a adquirir, se deberá presentar la documentación legal correspondiente.

5. Otras consideraciones que se especifiquen en el llamado a concurso de cada Dirección Regional o Agencia de Área.

e) Presentar una **propuesta productiva de uso del predio agrícola a adquirir**, acorde al objetivo del llamado y en el marco de los lineamientos institucionales, a través de los medios dispuestos por INDAP para estos fines, presentando la totalidad de la información y documentación solicitada, cumpliendo las consideraciones e indicadores que se especifiquen en el respectivo llamado a concurso.

6. CARACTERISTICAS DEL INCENTIVO Y APOORTE PROPIO

La ejecución de la iniciativa se concretará a través de un fondo concursable, en el que INDAP entregará cofinanciamiento, preferentemente a jóvenes y mujeres usuarias, de manera individual, para que puedan desarrollar un proyecto productivo y acceder a la compra -a través de un crédito hipotecario o excepcionalmente a través de otro tipo de financiamiento previamente autorizado por INDAP-, de un predio agrícola con fines productivos, junto con incentivos económicos y asesoría técnica que apoyen su factibilidad y éxito.

Para ello, INDAP y una institución financiera reconocida por la CMF -a elección de la usuaria(o)- evaluará las condiciones del predio postulado. Adicionalmente la institución financiera evaluará el perfil financiero de las usuarias(os) seleccionadas(os), según sus políticas de riesgo, a fin de acceder a crédito requerido para la adquisición del predio postulado.

La presente iniciativa contempla la entrega de los siguientes incentivos, que para efectos prácticos serán definidos conforme a lo siguiente.

6.1 COMPONENTE 1: INCENTIVO ECONÓMICO PARA CRÉDITO

La/el usuaria(o) que sea seleccionada(o) podrá recibir de parte de INDAP, en el caso de que se verifiquen los requisitos dispuestos para ello, un incentivo económico no reembolsable, a fin de financiar total o parcialmente el aporte exigido por la institución financiera reconocida por la CMF, como pie para la adquisición del predio agrícola postulado, o para financiar parte del valor del inmueble.

El incentivo económico entregado por INDAP será de hasta el **50% del valor total del predio agrícola o hasta un monto máximo de \$5.000.000.-** (en el caso de regiones extremas el tope será de \$6.500.000.-). La/el usuaria(o) deberá aportar al menos un **5%** del valor del incentivo entregado por INDAP, como aporte propio efectivo.

Para efectos de esta iniciativa, se entenderá como regiones extremas a: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

INDAP evaluará el proyecto productivo presentado y las condiciones del predio postulado, sin embargo, es de exclusiva responsabilidad de la/el usuaria(o) cumplir con las condiciones requeridas por una institución financiera reconocida por la CMF, de su elección, para cursar favorablemente la adquisición del predio postulado y contar con el perfil crediticio y/o garantías requeridas para acceder al crédito.

El incentivo entregado por INDAP solo tendrá como finalidad financiar total o parcialmente el pie exigido por la institución financiera y/o para financiar parte del valor total del inmueble y **no podrá ser destinado a otros conceptos**, como gastos operacionales, tasaciones, inscripciones u otros relacionados al crédito, que puedan corresponder a su cargo.

La disposición del incentivo económico para el crédito que será entregado por INDAP se materializará una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos dispuestos para ello en las disposiciones de el o los procedimientos operativos respectivos.

Solo una vez que se verifique la inscripción del inmueble a nombre de la/el usuaria(o) postulante en el Conservador de Bienes Raíces (CBR) respectivo, INDAP pondrá a disposición de la/el usuaria(o) los demás componentes de la iniciativa para el desarrollo del proyecto productivo en el predio agrícola adquirido.

6.2 COMPONENTE 2: INCENTIVO ECONÓMICO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS

INDAP entregará un **cofinanciamiento del 90% para Asesoría Técnica especializada** que permita la habilitación y acompañamiento del proyecto productivo, hasta por tres (3) años, con tope de **\$1.600.000.- anual**. Sin perjuicio de que la adjudicación de la postulación únicamente asegura la asesoría para el **primer año**, quedando sujeta la entrega de incentivos considerados para los años siguientes, al cumplimiento de las condiciones que se dispongan para ello en el o los procedimientos operativos respectivos.

Las(os) usuarias(os) deberán aportar al menos el **10% del costo total**, para cubrir el 100% del valor del servicio.

La asesoría técnica deberá ser integral, considerando al menos un diagnóstico inicial de la situación del predio adquirido y del proyecto a implementar en él, la generación de un plan de trabajo anual y un diagnóstico al término de cada año. Los diagnósticos deberán dar cuenta de brechas e indicadores relativos al rubro implementado, y serán documentados por

medio de informes respectivos.

La asesoría técnica podrá contemplar la formulación y acompañamiento para la implementación de potenciales inversiones relativas al proyecto productivo.

Los informes y/o productos generados por el asesor, deberán ser entregados a la/el usuaria(o) beneficiada(o) y en la Dirección Regional o Agencia de Área respectiva.

Se considerará como año de ejecución, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos para la entrega material del componente 2.

Todo lo anterior, sujeto al proyecto presentado y en conformidad a los montos, temporalidad y destino aprobado por INDAP, al momento de la selección de las beneficiarias(os) conforme a lo que dispone el procedimiento operativo que regulará esta entrega, ello sin perjuicio de la aplicación supletoria que pueda tener para dichos efectos, todo aquello que no resulte incompatible y/o contradictorio con la norma vigente del **Programa Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial**.

6.3 COMPONENTE 3: INCENTIVO ECONOMICO PARA INVERSIONES

Cofinanciamiento del 90% del valor total bruto de las inversiones destinado a infraestructura, insumos, equipamiento u otros que se requieran, que permita la habilitación y/o consolidación del proyecto productivo, hasta por tres (3) años con tope de **\$3.500.000.- anual**. Sin perjuicio de que la adjudicación de la postulación únicamente asegura la inversión para el **primer año**, quedando sujeta la entrega de incentivos considerados para los años siguientes, al cumplimiento de las condiciones que se dispongan para ello en el o los procedimientos operativos respectivos.

Al menos el **10%** del saldo no financiado, deberá ser aportado por la beneficiaria(o). Dicho Aporte podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente, incluyendo crédito de INDAP.

Lo anterior, sujeto al proyecto presentado y en conformidad a los montos, temporalidad y destino aprobado por INDAP, al momento de la selección de las beneficiarias(os) conforme a lo que dispone el procedimiento operativo que regulará esta entrega, ello sin perjuicio de la aplicación supletoria que pueda tener para dichos efectos, todo aquello que no resulte incompatible y/o contradictorio con la norma vigente del **Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI)**.

II.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La ejecución de la iniciativa Tierra Joven, se realiza en base a la **postulación de un proyecto productivo**, el que permitirá a los(as) beneficiarios(as) acceder al cofinanciamiento de tres (3) componentes:

- **Componente 1 - Incentivo económico para crédito.**

Entrega de un incentivo **económico para adquirir un predio agrícola a través de un crédito hipotecario (o excepcionalmente a través de un instrumento financiero diferente)** cuestión que deberá contar con la aprobación previa de INDAP), para el desarrollo de un proyecto productivo silvoagropecuario y/o de actividades conexas.

- **Componente 2 - Incentivo económico para asesorías técnicas.**

Entrega de incentivo económico para **asesoría técnica**, para la habilitación y el acompañamiento de dicho proyecto a desarrollar en el predio agrícola adquirido.

- **Componente 3 - Incentivo económico para inversiones.**

Entrega de incentivo económico para **inversiones**, para la habilitación y/o consolidación de dicho proyecto a desarrollar en el predio agrícola adquirido.

Los procedimientos para el acceso y entrega de todos los componentes asociados a la iniciativa Tierra Joven (**incentivo económico para el crédito, asesoría técnica e inversiones**) se estructuran sobre la base de una línea única de procesos que consta de las siguientes etapas:

1. LLAMADO.

La postulación a la iniciativa Tierra joven, se realizará a través de concursos, a partir de los cuales se asignarán los tres componentes. Dichos llamados podrán ser a nivel de Dirección Regional o Agencia de Área.

Los Directores Regionales, Jefes de Área y/o INDAP a Nivel Central determinarán la forma y medio de publicación y comunicación en que realizarán la difusión de esta iniciativa y sus componentes conforme al presente procedimiento operativo. La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a las/los potenciales usuarias(os), con especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles tanto para mujeres, jóvenes y otras(os) usuarias(os) de INDAP, asegurando transversalidad en la entrega de información. Lo anterior es sin perjuicio, de la difusión que se pueda hacer a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas. Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Dirección Regional o Agencia de Área que les corresponda.

Las Direcciones Regionales y/o las Agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas de la iniciativa, periodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

A lo menos, la publicación y comunicación del llamado deberá efectuarse en el lugar que se defina al efecto, y deberá estar disponible por un plazo no menor a **20 días hábiles** siguientes a la fecha de la resolución que dispone el llamado y hasta la fecha prevista para el cierre de las postulaciones.

El(La) Director(a) Regional y/o la Jefatura de Área, según corresponda, deberá emitir una Resolución Exenta llamando a postular a los componentes de esta iniciativa, que señale:

- a. Fecha de inicio de las postulaciones.
- b. Plazo y condiciones de admisibilidad.
- c. Fecha de cierre de las postulaciones (no menor a 20 días hábiles desde la fecha de la resolución que dispone el llamado).
- d. Plazo de publicación de resultados preliminares.
- e. Plazo para corregir errores formales y/o reconsideración
- f. Plazo de publicación de resultados finales.
- g. Criterios de priorización (selección).
- h. Otros plazos relevantes para el proceso.
- i. Focalización del llamado sea en relación a la iniciativa.
- j. Monto máximo incentivo, porcentaje de financiamiento, y cualquier especificidad del llamado que defina la región de acuerdo con la normativa.
- k. Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente.

2. POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán realizarse completando el **Formulario de Postulación dispuesto al efecto** por el Nivel Central y adjuntando la documentación requerida, a través de los sistemas o medios que INDAP habilite para ello, pudiendo la/el usuaria(o) postular de manera independiente o solicitando asistencia para dichos fines en su Dirección Regional o Agencia de Área respectiva o en terreno con funcionarios INDAP.

Todas las postulaciones deben ser ingresados a la plataforma definida para este fin y continuar la línea en los sistemas institucionales habilitados para ello. INDAP, se reserva el derecho a realizar las modificaciones de plataforma que estime pertinente a fin de permitir una mejor operación de la iniciativa.

El formulario de postulación, en casos excepcionales, podrá ser entregado de manera física en la Agencia de Área o en la Dirección Regional. Al momento de ser recepcionado, se deberá consignar fecha y hora de su ingreso.

2.1 ESTRUCTURA DE POSTULACIÓN.

En el formulario de postulación dispuesto en la plataforma de INDAP, se deberá agregar la información requerida, en cuanto a:

a) Datos del postulante: Antecedentes personales de la/el usuaria(o) (persona natural).

b) Antecedentes del predio agrícola a adquirir y su propietario: Datos que caracterizan el predio, su ubicación y datos de contacto del vendedor. Además de indicación antecedentes legales del predio.

c) Valor del predio agrícola a adquirir: Desglose del valor y los aportes de INDAP, de la/el usuaria(o) y el monto que por consiguiente se debiera financiar a través de crédito.

d) Antecedentes del proyecto a desarrollar en el predio agrícola a adquirir, con mención de:

1. Deberá indicar el o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto.
2. Descripción del proyecto productivo a desarrollar, debe incluir la descripción de la iniciativa, detalles técnicos y cómo se implementará, con objeto de que su propuesta de valor sea clara y coherente. Asimismo, deberá incorporar una proyección del impacto que tendría el contar con el beneficio y los mecanismos institucionales o externos contemplados para lograr dichos fines.
3. Describir el calendario de trabajo y su equipo. Abordar aspectos de comercialización y ventas, potenciales compradores, y finalmente abordar aspectos relacionados con la disponibilidad de agua, la sustentabilidad y gestión del riesgo.

e) Experiencia de la/el postulante en el rubro silvoagropecuario: Deberá describir su experiencia en el rubro vinculado al proyecto postulado, su rol y tiempo dedicado en cada una de las experiencias relevantes para la postulación.

f) Actividad productiva actual: Indicar la actividad productiva y/o conexas que desarrolla actualmente, su rubro, especies

con las que trabaja e identificar inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos y su antigüedad.

g) Carga financiera. Detalle de ingresos y gastos asociados a créditos para determinar la carga financiera.

h) Recursos clave para el desarrollo de la actividad silvoagropecuaria o conexas: En esta sección deberá describir y fundamentar las **inversiones y asesorías necesarias** para la habilitación y acompañamiento de la puesta en marcha de su actividad silvoagropecuaria y/o conexas que desarrollará en el predio a adquirir para el primer año después de la adquisición del bien que se pretende.

i) Fundamentación y propósito: Justificación de la necesidad de adquirir un predio agrícola para el desarrollo de la actividad productiva, considerando características del territorio y proyección.

j) Anexos: Al menos se deben adjuntar las cotizaciones de las inversiones del proyecto. Además, se deberá adjuntar los planos y croquis según corresponda. Toda la información adicional solicitada en este punto deberá ser presentada en anexos en la plataforma electrónica o por los medios que INDAP disponga para ello, según lo defina la resolución del llamado.

Toda la información adicional solicitada en este punto podrá ser subida en anexos en la plataforma electrónica, según lo defina la resolución del llamado.

3. ANALISIS DE ADMISIBILIDAD

Sobre la base de los antecedentes aportados por la persona postulante en el formulario de postulación en la plataforma digital dispuesta por INDAP para este propósito, INDAP constatará si el(la) postulante y su proyecto cumplen con las condiciones de admisibilidad de la iniciativa, consistentes en:

- Que la persona postulante cumpla con los requisitos exigidos para acceder a la iniciativa, generales y específicos descritos previamente en los apartados I. 5. “Requisitos Generales” y I. 5.1 “Requisitos Específicos”.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas de la iniciativa, entregando la información señalada en “Formulario de postulación”.
- Que la demanda realizada en la plataforma dispuesta por INDAP para este propósito se haya presentado dentro del plazo de postulación del llamado.

La Dirección Regional y/o Agencia de Área de INDAP correspondiente, evaluará que estas actividades productivas sean coherentes con los lineamientos institucionales, en caso contrario la postulación no será admisible.

El(la) Director(a) Regional o Jefatura de Área, dependiendo del tipo de proyecto (inversiones y asesorías), condiciones particulares del predio a adquirir y del(la) beneficiario(a), podrá definir la necesidad de efectuar una visita en terreno para tener más elementos que permitan evaluar la admisibilidad.

Si se estimara que la inversión demandada por la/el usuaria(o) no es pertinente con su realidad y capacidades, se podrá proponer otro tipo de inversión acorde a sus necesidades, o bien declararla como no admisible.

El análisis de admisibilidad deberá efectuarse en un plazo máximo de **5 días hábiles** de cerrado el concurso. Luego de ello se publicará una nómina que contenga las postulaciones aceptadas y las rechazadas por incumplimiento de algún requisito formal, en cuyo caso se hará mención de aquello.

En caso de existir una postulación que no cumpla las condiciones de admisibilidad de la iniciativa, la/el usuaria(o) podrá corregir errores formales o readecuar su propuesta en el plazo máximo de **5 días hábiles desde la publicación de la nómina señalada precedentemente**.

Concluido ese plazo, INDAP deberá efectuar nuevamente el análisis de admisibilidad de aquellas propuestas corregidas dentro del plazo máximo de **2 días hábiles** y publicar la nómina definitiva de aquellas propuestas que serán evaluadas.

Las propuestas que hayan sido rechazadas por admisibilidad podrán postular nuevamente en un nuevo llamado, siempre y cuando se subsane el impedimento inicial y consiga cumplir los requisitos de la iniciativa.

4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Una vez publicada la nómina señalada en el punto anterior, INDAP procederá a evaluar las propuestas admisibles en un **plazo máximo de 10 días hábiles**.

La Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para efectuar la evaluación de los proyectos.

La evaluación deberá contemplar la calidad de formulación del proyecto y su pertinencia.

La evaluación tendrá como objetivo analizar si el proyecto da cuenta del beneficio de adquirir el predio agrícola, en base a los parámetros establecidos en el formulario de postulación. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

4.1 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Una vez que el proyecto ha sido declarado admisible y revisado el cumplimiento mínimo de los supuestos indicados previamente, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del(la) postulante y su proyecto:

4.1.1 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN GENERAL. (Ponderación 50%)

- a. **El proyecto productivo postulado se encuentra orientado a expandir y/o diversificar la actividad silvoagropecuaria o conexas que desarrolla.** Este criterio evaluará si el proyecto productivo postulado justifica y fundamenta su desarrollo en el predio agrícola adquirido. (20%)
- b. **La/el postulante pertenece a alguno de los grupos de priorización de la iniciativa.** Si la /el postulante es joven, mujer y/o pertenece a algún pueblo originario. (20%)
- c. **Sustentabilidad y gestión del riesgo.** Este criterio evaluará acciones e inversiones tendientes al desarrollo sustentable del proyecto y que permitan prevenir, disminuir o evitar riesgo de desastres. Por ejemplo: prácticas orgánicas y/o agroecológicas, riego tecnificado, acumulación de agua lluvia, construcción de cortafuegos, obras de drenaje, diques, energías limpias, restauración de ecosistemas, entre otras medidas. (20%)
- d. **Carga financiera de la/el postulante.** Si el porcentaje de carga financiera es menor o igual a 30% conforme a lo declarado en el formulario de postulación. (20%)
- e. **Experiencia de la/el postulante.** Este criterio evaluará los años experiencia previa de la/el postulante en el rubro silvoagropecuario y/o de actividad conexas vinculada al proyecto postulado. (20%)

4.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA COMPONENTE 1. (Ponderación 10%)

- a. Si posee un bien raíz. (20%)
- b. Impacto esperado. Se evaluará que indique y describa con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para el **crédito** que permita la adquisición del predio. (80%)

4.1.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA COMPONENTE 2. (Ponderación 10%)

- a. Posee actualmente una asesoría técnica base. (20%)
- b. Impacto esperado. Se evaluará que indique y describa con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la **asesoría técnica** del primer año. (80%)

4.1.4 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA COMPONENTE 3. (Ponderación 10%)

- a. Ha recibido incentivos económicos para inversión durante los últimos 2 años. (20%)
- b. Impacto esperado. Se evaluará que indique y describa con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la **inversión** del primer año. (80%)

4.1.5 OTROS CRITERIOS REGIONALES (20%)

- a. **Otro(s) criterios definidos(s) por la instancia responsable.** Este criterio considera otras variables técnicas y/o estratégicas definidas por la Dirección Regional y/o la Agencia de Área. Estos criterios deberán estar definidos antes del llamado a postulación y deberán estar consignados en él. (100%)

4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN GENERAL (Ponderación 50%)	
Descripción	Puntaje
El proyecto productivo postulado se encuentra orientado a expandir y/o diversificar la actividad silvoagropecuaria o conexas que desarrolla. Este criterio evaluará si el proyecto productivo postulado justifica y fundamenta su desarrollo en el predio agrícola adquirido (20%)	
Justifica y fundamenta de manera coherente todos los componentes descritos en el formulario de postulación y existe una relación entre ellos y es posible identificar el potencial impacto con la entrega del beneficio.	100 puntos
Justifica y fundamenta de manera coherente todos los componentes descritos en el formulario de postulación y existe una relación entre ellos, pero no es posible identificar el potencial impacto con la entrega del beneficio.	50 puntos
Justifica y fundamenta todos los componentes descritos en el formulario de postulación, pero no existe coherencia y relación entre ellos, y no es posible identificar el potencial impacto con la entrega del beneficio.	30 puntos
No justifica ninguno de los componentes	0 puntos

La/el postulante pertenece a alguno de los grupos de priorización de la iniciativa. Si la /el postulante es joven, mujer y/o pertenece a algún pueblo originario (20%)	
• Postulante pertenece a los 3 grupos de priorización (Joven, mujer y pueblo originario)	100 puntos
• Postulante pertenece a los 2 grupos de priorización (Joven, mujer y pueblo originario)	50 puntos
• Postulante pertenece a los 1 grupos de priorización (Joven, mujer y pueblo originario)	30 puntos
• No cumple ningún criterio	0 puntos
Sustentabilidad y gestión del riesgo. Este criterio evaluará acciones e inversiones tendientes al desarrollo sustentable del proyecto y que permitan prevenir, disminuir o evitar riesgo de desastres. Por ejemplo: practicas orgánicas y/o agroecológicas, riego tecnificado, acumulación de agua lluvia, construcción de cortafuegos, obras de drenaje, diques, energías limpias, restauración de ecosistemas, entre otras medidas (20%)	
• Incorpora al menos 3 acciones e inversiones tendientes al desarrollo sustentable y de gestión del riesgo.	100 puntos
• Incorpora al menos 2 acciones e inversiones tendientes al desarrollo sustentable y de gestión del riesgo.	50 puntos
• Incorpora al menos 1 acciones e inversiones tendientes al desarrollo sustentable y de gestión del riesgo.	30 puntos
• No incorpora	0 puntos
Carga financiera de la/el postulante. Si el porcentaje de carga financiera es menor o igual a 30% conforme a lo declarado en el formulario de postulación (20%)	
• Carga financiera igual o menor a 15%	100 puntos
• Carga financiera igual o menor a 25%	50 puntos
• Carga financiera igual o menor a 35%	30 puntos
• Carga financiera superior a 35%	0 puntos
Experiencia de la/el postulante. Este criterio evaluará los años experiencia previa de la/el postulante en el rubro silvoagropecuario y/o de actividad conexas vinculada al proyecto postulado. 20%	
• Experiencia del postulante mayor o igual a 2 años	100 puntos
• Experiencia del postulante mayor o igual a 1 y menor a 2 años.	50 puntos
• Experiencia del postulante menor a 1 año	30 puntos
• Sin experiencia	0 puntos

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA COMPONENTE 1 (Ponderación 10%)	
Descripción	Puntaje
El postulante es dueño de un bien raíz 20%	
• El postulante no es dueño de un bien raíz	100 puntos
• El postulante si es dueño de un bien raíz	0 puntos
Impacto esperado. Se evaluará que indique y describa con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para el crédito que permita la adquisición del predio (80%)	
• Indica y describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para el crédito que permita la adquisición del predio.	100 puntos
• Indica y describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados, pero no identifica brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para el crédito que permita la adquisición del predio.	50 puntos
• No lo describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados y no identifica brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para el crédito que permita la adquisición del predio.	0 puntos

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA COMPONENTE 2 (Ponderación 10%)	
Descripción	Puntaje
Posee actualmente una asesoría técnica base (20%)	
El postulante no posee asesoría técnica de base.	100 puntos
El postulante si posee asesoría técnica de base.	0 puntos
Impacto esperado. Se evaluará que indique y describa con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la asesoría técnica del primer año (80%)	
Indica y describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la asesoría técnica del primer año.	100 puntos
Indica y describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados, pero no identifica brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la asesoría técnica del primer año.	50 puntos
No lo describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados y no identifica brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la asesoría técnica del primer año.	0 puntos

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA COMPONENTE 3 (Ponderación 10%)	
Descripción	Puntaje
Ha recibido incentivos económicos para inversión durante los últimos 2 años (20%)	
El postulante no ha recibido incentivos para inversión durante los últimos 2 años .	100 puntos
El postulante si ha recibido incentivos para inversión durante los últimos 2 años	0 puntos
Impacto esperado. Se evaluará que indique y describa con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la inversión del primer año (80%)	
Indica y describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados identificando brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la inversión del primer año.	100 puntos
Indica y describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados, pero no identifica brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la inversión del primer año.	50 puntos
No lo describe con claridad el contenido, objetivos y resultados esperados y no identifica brechas técnicas, productivas u otros que desee resolver por medio del incentivo económico para la inversión del primer año.	0 puntos

OTROS CRITERIOS REGIONALES (20%)

Las Direcciones Regionales y/o Agencias de Área según corresponda podrán incorporar otros criterios distintos a los ya señalados, los que no podrán tener una ponderación superior al 20% del total evaluado.

Otro(s) criterios definidos(s) por la instancia responsable. Este criterio considera otras variables técnicas y/o estratégicas definidas por la Dirección Regional y/o la Agencia de Área. Estos criterios deberán estar definidos antes del llamado a postulación y deberán estar consignados en él. 100%

En el caso en que no se utilicen otros criterios regionales la ponderación de 20% deberá ser cargada y distribuida en partes iguales en los criterios de priorización del componente 2 y 3.

5. SELECCIÓN Y PREAPROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Dirección Regional y/o Agencia de Área según corresponda, entregará los puntajes obtenidos producto de la aplicación de los criterios de priorización.

Los proyectos que cumplan las condiciones técnicas mínimas definidas, serán evaluados por el Comité de Financiamiento respectivo, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En esta etapa el **Comité de Financiamiento** de la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según corresponda, determinará los proyectos que serán aceptados y/o rechazados, y deberá indicar el análisis con el cual arribó a dichas conclusiones. Sin perjuicio de que la entrega material del beneficio se otorgará previa verificación de los requisitos y condiciones que se indican más adelante.

La recomendación del Comité de Financiamiento respectivo deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Título V. Artículo 22° del Reglamento General de Incentivos para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

En los llamados a concursos, en caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto tenga un menor monto de incentivo para la adquisición del inmueble y si persiste el empate, se seleccionará al postulante que haya presentado primero su postulación.

Los(las) postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración (Artículo 27 del Reglamento General de Incentivos), ante el(la) Director(a) Regional o Jefatura de Área según corresponda, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Las resoluciones del llamado serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso.

6. ADJUDICACIÓN CONDICIONAL DE LOS INCENTIVOS (3 COMPONENTES).

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el/la Director(a) Regional o la Jefatura de Área de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación condicional de los incentivos (3 componentes), en la cual se indicarán los(las) postulantes favorecidos(as), los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias como también la mención de las postulaciones rechazadas.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, una lista que incluirá a todos los proyectos postulados, identificando a cuáles de estos se les aprobó financiamiento y los rechazados. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del o la postulante, el (los) apoyo (s) solicitado (s) y el (los) monto (s) de financiamiento aprobado por componente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega efectiva de los recursos adjudicados condicionalmente se efectuará previa comprobación por parte de INDAP, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 8, del presente procedimiento.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos antes descritos, y siempre que exista presupuesto disponible, quedarán en la condición de "Postulación aceptada condicionalmente", lo cual será documentado a través de un **"Certificado de aceptación"**, el que tendrá vigencia de **3 meses prorrogable por igual plazo previa solicitud del interesado** y que se entregará al notificar a la/el usuaria(o) su situación con el objeto de que tramite un crédito en una entidad financiera reconocida por la CMF. **Este certificado no garantiza la obtención de financiamiento crediticio por parte de la institución financiera.**

7. EVALUACIÓN CREDITICIA POR ENTIDAD FINANCIERA

Una vez emitida la resolución de adjudicación condicional de los incentivos (3 componentes) y entregado el "Certificado de Aceptación", las(os) usuarias(os) aceptados contarán un plazo de 3 meses para gestionar el crédito respectivo ante la entidad financiera recomendándose para estos efectos efectuar la presentación del mencionado certificado otorgado por INDAP en la institución financiera. Dicho plazo de 3 meses podrá ser prorrogado por 3 meses adicionales, previa solicitud del interesado.

El proceso de evaluación crediticia se llevará a cabo según los requisitos y procedimientos establecidos por la institución financiera para estos efectos, los cuales en términos generales podrán ser informados al postulante durante la convocatoria.

En el evento de que no se gestione el crédito durante el plazo previsto para la vigencia del Certificado de Aceptación, caducará la adjudicación condicional, debiendo la/el usuaria(o) postular en un nuevo llamado.

INDAP bajo ningún supuesto, será responsable de la gestión del crédito y/o del cumplimiento de las obligaciones financieras que el beneficiario asuma con una determinada entidad financiera.

8. PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA MATERIAL DE LOS RECURSOS ADJUDICADOS CONDICIONALMENTE PARA EL COMPONENTE 1.

Las postulaciones con resolución de asignación condicional, cuyos créditos hayan sido aprobados por la entidad financiera, deberán presentar a INDAP la siguiente documentación dentro del plazo máximo de **6 meses** de adjudicado condicionalmente el beneficio:

- a. Carta de aceptación del crédito emitida por la respectiva entidad financiera, donde se especifique el inmueble y las condiciones de crédito y monto aprobado.
- b. La copia de la escritura otorgada por la entidad financiera, donde se identificará el terreno productivo adquirido, el valor total de éste, el monto total del crédito, el monto total del incentivo otorgado por INDAP, y el monto del aporte propio de la/el usuaria(o).
- c. Las indicaciones formales de cómo deberá ser emitido el vale vista que será objeto del beneficio conforme a lo

indicado por la entidad financiera y en qué notaría deberá ser entregado dicho instrumento materialmente.

Esta documentación se podrá entregar directamente en la oficina de la Agencia de Área de INDAP o en las dependencias de la Dirección Regional correspondiente.

8.1 ENTREGA MATERIAL DE COMPONENTE 1

EMISIÓN DE VALE VISTA CON INSTRUCCIONES.

Una vez efectuado por parte de la/el usuaria(o) el trámite anteriormente descrito en el numeral 8, INDAP procederá a emitir un vale vista en los términos indicados por la entidad financiera, documento que será depositado en custodia en la notaría previamente señalada, con la instrucción de que únicamente podrá ser entregado al propietario y/o a la entidad financiera según se hubiere indicado, previa verificación de la inscripción de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo a nombre de la/el usuaria(o) beneficiado.

De todo lo anterior, y de la identificación del documento emitido, deberá dejarse constancia en acta levantada por la Dirección Regional o Agencia de Área respectiva e incorporada en el expediente que se lleve al efecto.

9. PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA MATERIAL DE LOS RECURSOS ADJUDICADOS CONDICIONALMENTE PARA EL COMPONENTE 2.

Para la entrega de los recursos adjudicados en este componente, se deberá acreditar lo siguiente:

- a. Inscripción del inmueble en el CRB a nombre de la/el usuaria(o) adjudicado(a).
- b. Que el beneficiario tenga identificado a un(a) asesor(a) técnico con experiencia relacionada al proyecto productivo a implementar en el predio adquirido.
- c. Que el asesor técnico identificado por la/el usuaria(o) contemple desarrollar lo establecido en la presente iniciativa.

En el caso del componente 2 de asesoría, la asesora(o), el usuario deberá entregar un documento que dé cuenta de, los literales b) y c), y que indique la situación inicial del predio adquirido y del proyecto postulado, el cual debe ser firmada por la(el) beneficiaria y las modalidades con las que requeriría el beneficio.

9.1 ENTREGA MATERIAL DEL COMPONENTE 2

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 9, la/el usuaria(o) beneficiado estará habilitado para requerir recursos para la ejecución de la asesoría técnica para el acompañamiento durante el primer año, de acuerdo a lo manifestado en el proyecto productivo presentado, proyectado en un horizonte de 1 o más años, con tope de 3 años.

Una vez acreditados los requisitos por parte de INDAP, la/el usuaria(o) podrá adquirir y pagar directamente al consultor o entidad con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago directamente al consultor o entidad.

10. PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA MATERIAL DE LOS RECURSOS ADJUDICADOS CONDICIONALMENTE PARA EL COMPONENTE 3.

Para la entrega de los recursos adjudicados en este componente, se deberá acreditar lo siguiente:

- a. Inscripción del inmueble en el CRB a nombre de la/el usuaria(o) adjudicado(a).
- b. Que la inversión solicitada tenga relación con el proyecto productivo presentado en el formulario de postulación.
- c. Que se haya iniciado la entrega material del componente 2.
 - i. La/el usuaria(o) beneficiado(a) o la persona que ejerza de asesor(a) técnico(a), en representación de la/el usuaria(o), da aviso vía e-mail a la Dirección Regional o Agencia de Área.

10.1 ENTREGA MATERIAL DEL COMPONENTE 3

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 10, la/el usuaria(o) beneficiado estará habilitado para requerir recursos para la ejecución de la inversión para el primer año, de acuerdo a lo manifestado en el proyecto productivo presentado, proyectado en un horizonte de 1 o más años, con tope de 3.

No se autorizarán inversiones ejecutadas con anticipación a la inscripción del predio agrícola adquirido.

La entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

- a) Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada

Una vez inscrita la propiedad del inmueble en el CBR respectivo, la/el usuaria(o) podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago al proveedor.

- b) A través de anticipos

INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado a la/el usuaria(o), sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Dirección Regional o Agencia de Área, la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas y/o boletas de honorarios).

Se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el funcionario de la Dirección Regional o Agencia de Área respectiva.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado a la/el usuaria(o), sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión.

Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados en el programa PDI, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en Dirección Regional o Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y/o boletas de honorarios).

Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

- a. La/el usuaria(o) beneficiado(a) presenta rendición administrativa en la Dirección Regional o Agencia de Área correspondiente.

El(la) funcionario(a) designado(a) por INDAP, tendrá un plazo de 30 días hábiles, a partir de las vías mencionadas anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por el(la) Director(a) Regional y/o Agencia de Área, según corresponda.

Siempre deberá efectuarse en el plazo correspondiente (regular o prorrogado), la visita de recepción por parte de INDAP, levantándose el acta de recepción respectiva, conforme a lo establecido en los puntos precedentes.

10.2 MODIFICACIÓN DEL COMPONENTE 3

Respecto de modificaciones a las inversiones financiadas que sea imprescindibles para la buena ejecución del proyecto, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la Agencia de Área o Dirección Regional, dejando constancia en un Informe técnico de área (ITA) y comunicado por mail al encargado de la iniciativa de dicho cambio. En el informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto el(la) beneficiario(a) deberá justificar por escrito a el/la Director(a) Regional o Jefe de Área, las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por la/el usuaria(o) será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Dirección Regional o Agencia de Área Dirección Regional, procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área o Dirección Regional, procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

11. RENDICIONES

La rendición del incentivo económico para el crédito (Componente 1), quedará documentada con el Certificado de Inscripción del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de la/el usuaria(o) adjudicada(o), y la copia de la escritura respectiva. Dicha documentación deberá ser presentada en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de inscripción del inmueble.

Para la rendición de los otros dos componentes, las usuarias(os) deberán rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo presentar en la Dirección Regional o Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldos que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios).

12. SUPERVISIÓN Y SANCIONES

Se realizará una supervisión anual, por medio de visitas a terreno y elaboración de ITA, del estado del predio agrícola hasta los 3 años de su adquisición. Con el fin de corroborar el correcto uso del predio, inversiones y asesorías (tres componentes); y confirmar que estas son destinadas al desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias y/o conexas ejecutadas conforme a los objetivos y fundamentos técnicos que las originaron.

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de Incentivos, los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el

valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

Además de lo indicado precedentemente, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

13.1. Se deja establecido que, para el primer año de ejecución de la iniciativa, en el caso de que no se pueda verificar al 30 de noviembre de 2025, el cumplimiento de los requisitos condicionales contenidos en la adjudicación respecto de los componentes 1 y 3, INDAP procederá a la liberación de los fondos respectivos asociados a dichos conceptos.

13.2. Se deja establecido que, para el primer año de ejecución de la iniciativa, en el caso de que no se pueda verificar, al 30 de octubre de 2025, el cumplimiento de los requisitos condicionales establecidos en la adjudicación para el componente 2, INDAP procederá a la liberación de los fondos respectivos asociados a dicho concepto.

13.3. Se deja establecido que, dentro del plazo de 60 días hábiles de aprobada la presente resolución, se dictará el procedimiento que contendrá las condiciones de otorgamiento de los componentes 2 y 3, para el segundo y tercer año.

13.4. Se deja establecido que, en un plazo de 5 días hábiles de la total tramitación del presente acto, y previo al llamado de los concursos respectivos la División de Fomento de Nivel Central, dispondrá el formato de postulación señalado en el presente documento.

13.5. Se deja establecido que, en todo lo no regulado en la presente iniciativa resultará aplicable de manera supletoria lo dispuesto en las respectivas normas técnicas del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), y del Programa de Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial.

II. Aplíquese y entre en vigor la iniciativa que se aprueba a contar de la total tramitación de la presente resolución.

III.-Delégase y Autorízase a los Directores/as Regionales de INDAP y Jefes/as de Área para ejecutar las etapas y características y componentes contemplados en el instrumento aprobado en esta resolución.

IV.- Aplíquese a los usuarios/as que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, la circular sobre implementación de la Ley N.º 21389/2022, contenida en la Circular N.º 0070-00007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.

V.-Impútese los gastos por concepto de incentivos contemplados en la ejecución de la presente iniciativa, conforme a lo siguiente: 6.1.- Componente 1 y 3 al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, subasignación 1006 "Tierra Joven", del presupuesto vigente de INDAP. 6.2.- Componente 2, al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 415, código de asignación 1004 "Tierra Joven" del presupuesto vigente de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/VSF/JEM

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ

DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ASISTENCIA FINANCIERA
DIVISIÓN COMUNICACIONES
DIVISIÓN DE SISTEMAS Y TICS
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=40008023&hash=d8cca>